

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 522 de fecha dieciséis de marzo del corriente año, presentada por la señorita \_\_\_\_\_ en la que requiere: *"Información sobre las casas o apartamentos recuperadas por medio del Fondo en San Jacinto o San Marcos"*.

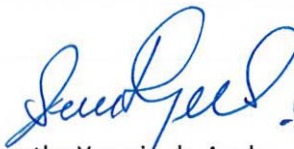
**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública, de conformidad a lo establecido en el Arts. 6 literal c) LAIP y por tanto, fue requerida a la siguiente Unidad Administrativa: Área de Activos Extraordinarios de esta institución, que proporcionó la información pertinente.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señorita \_\_\_\_\_
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Sussethy Yasmin de Avalos  
Jefe en funciones  
Unidad de Acceso a la Información

